



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FERNANDO NOVA QUIROGA

DDO: GENTE OPORTUNA S.A.S.; IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ
EXPLORACION & PRODUCCIÓN S.A.S.

RAD: 50573-31-89-002-2019-00083-00

Puerto López - Meta, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el escrito de contestación de la demanda por parte de GENTE OPORTUNA S.A.S. (fl.188), se encuentra que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001, por la siguiente razón:

1) Se le solicita a la parte pasiva que relacione como prueba los requisitos en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente en 37 páginas, 35 páginas.

Por lo anterior, al considerar que el escrito allegado no reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el despacho le concede a la demandada el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos señalados so pena de tener por no contestada la demanda en los términos del parágrafo 2° del citado artículo.

Se reconoce personería a CESAR JAMBER ACERO MORENO, como apoderado de la GENTE OPORTUNA S.A.S., en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 07 de febrero de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.06. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06357f3c7a220256805bd4877188fde681f461052a356565c1c4a1c93c66d26a**

Documento generado en 04/02/2022 03:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>